

Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan Becas de Captación de Talento en grados universitarios.

El Plan Propio de Investigación y Transferencia correspondiente al año 2025 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de febrero de 2025.

El programa de Ayudas que presenta el Plan Propio de Investigación y Transferencia forma parte del esfuerzo de esta Institución en potenciar la Investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores. Fruto de ello es la presente convocatoria que responde al Programa 26.a. Captación de talento en grados universitarios, destinado a estudiantes de Grado de universidades nacionales o internacionales que estén interesados en participar en proyectos y actividades de investigación, lideradas por personal investigador de la Universidad de Granada.

Esta convocatoria contribuye al logro del objetivo estratégico 3.1. "Garantizar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia" del Plan Estratégico de la UGR para 2031 y del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2025.

Por todo lo expuesto este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero: Convocar un máximo de 25 Becas de Captación de talento en grados universitarios en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las normas que contiene el Anexo 1 de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2025 de la Universidad de Granada.

Segundo: El número de plazas reservadas a personas con diversidad funcional será del 7% del total de plazas ofertadas. Cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

Tercero: Esta beca estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 3020060100-541A-78009 de los Presupuestos de la Universidad de Granada para 2025, por un total de 40.000€.

Cuarto: La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el boletín oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Quinto: De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).





Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El Vicerrector de Investigación y Transferencia Delegación de Competencias del Rector de fecha 28/07/2023 (BOJA Nº 148 de 03/08/2023)

Fdo.: Enrique Herrera Viedma



ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las normas generales de aplicación previstas Plan Propio de Investigación y Transferencia 2025 y las bases específicas que regulan el Programa 26.a. Captación de talento en grados universitarios de la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de febrero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 19 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos, así como las que pudiera establecer la Gerencia de la Universidad para la justificación del gasto de fondos del Plan Propio.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de Investigación. Una vez publicada la resolución provisional de las ayudas y finalizado el plazo de alegaciones, se remitirá a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, surgiendo los efectos económicos y administrativos a partir de ese momento. En el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará la resolución de concesión de las becas. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objeto

El programa ofrece a estudiantes de Grado de universidades nacionales o internacionales la oportunidad de participar en proyectos y actividades de investigación, lideradas por personal investigador de la Universidad de Granada, durante el mes de julio de 2025.

Las becas cubrirán los gastos de alojamiento y manutención en residencias Universitarias.

El programa mejorará los conocimientos científicos del estudiantado, aportando al mismo tiempo una importante experiencia intercultural, lo que será fundamental para su desarrollo personal y profesional.

2. Solicitantes

- 2.1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes externos a la Universidad de Granada que hayan superado al menos el 50% de los créditos totales de su plan de estudios de Grado.
- 2.2. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Así mismo, deben reunir



los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos se deberán mantener durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la beca y se acreditarán mediante una **declaración responsable** incluida en el formulario de solicitud. Se deberá informar de cualquier variación en las circunstancias al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

3. Dotación de la beca.

La beca cubrirá los gastos de alojamiento y manutención en residencias universitarias de cada uno de los beneficiarios, correspondientes al mes de julio de 2025, con un máximo de 1.600€ por beca.

Los datos de las personas beneficiarias y de las becas percibidas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), administrada por la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

Las becas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la beca estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse la parte de la beca recibida que exceda de dicho importe.

4. Condiciones de disfrute.

- 4.1. El programa se llevará a cabo durante cuatro semanas (mes de julio de 2025) durante las cuales los estudiantes participarán activamente en la vida investigadora en laboratorios, centros y grupos de investigación de la Universidad de Granada, colaborando en proyectos de investigación bajo la supervisión de los investigadores o investigadoras principales de los mismos.
- 4.2. Se deberá mencionar a la UGR entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general

5. Solicitudes.

5.1. Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud durante los diez (10) días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

5.2. Cómo solicitarlo:

- Plan Propio SOLICITUD del programa, entrar en el Gestor de aplicaciones y completar el formulario (https://investigacion.ugr.es/plan-propio/solicitud/programa26).
- Registro de la SOLICITUD RECIBIDA POR EMAIL (solicitud.pdf) del formulario del Gestor de aplicaciones, a través de la Sede electrónica de la UGR, en el procedimiento establecido para ello (https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Plan-propio.-Programas-de-personal/)

A la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:



Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o copia del expediente académico.
- Resguardo de matrícula del curso 2024/2025 actual, donde consten los créditos matriculados.
- CV detallando las habilidades y conocimientos relativos a la colaboración a la que concurre.
- Carta de motivación ("motivation letter") escrita en inglés, detallando la motivación del estudiante para realizar la colaboración a la que concurre.
- En el caso de concurrir a más de una oferta de colaboración, éstas se deberán priorizar.

6. Admisión de personas candidatas y fases del procedimiento.

- 6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos y el Vicerrector de Investigación y Transferencia dictará resolución administrativa declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión, en su caso.
- 6.2. Las personas candidatas excluidas o que no figuren en la relación de personas admitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o u omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.
- 6.3. Las personas candidatas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, las personas candidatas deberán comprobar, no sólo que no figuran inscritos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.
- 6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso- administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 6.5. Las solicitudes admitidas serán remitidas a la Comisión de Investigación para su valoración.
- 6.6. La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de personas beneficiarias. Se podrán presentar alegaciones a la Resolución Provisional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (https://investigacion.ugr.es/plan-propio/resoluciones).
- 6.7. Una vez publicada la resolución provisional de las ayudas y finalizado el plazo de alegaciones, se remitirá a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, surgiendo los efectos económicos y administrativos a partir de ese momento.
 - El acuerdo del Consejo de Gobierno incluirá la relación de personas beneficiarias de las Becas y Grupos de Investigación donde desarrollarán sus actividades y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- 6.8. Las publicaciones en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dicte o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

8. Selección de las solicitudes.

El grupo de investigación emitirá un informe razonado sobre cada uno de los candidatos o candidatas interesados y una propuesta de provisión.

A partir de dichos informes, la Comisión de Investigación emitirá su evaluación.

Se procurará una adecuada distribución de las becas por áreas.

Las solicitudes se valorarán siguiendo los siguientes criterios:

- Expediente académico (máximo 4 puntos).
- Habilidades y conocimientos detallados en el CV (máximo 4 puntos).
- Carta de motivación (máximo 2 puntos).

9. Justificación de la Ayuda

Presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria del trabajo de investigación realizado, acompañada de un informe con la valoración del investigador o investigadora principal.

La documentación se remitirá antes del 31 de julio de 2025 a través de la Sede electrónica de la UGR: https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Plan-propio.-Programas-de-personal/

10. Reintegro de la Ayuda.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente procedimiento de reintegro, a la revocación de la ayuda y a la obligación de devolver esta, según lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

